

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22 fracción XIV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y

### **Considerando**

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, así como la formulación, instrumentación y evaluación de los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla en el Eje III. "Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo". Para transformar el crecimiento en un auténtico desarrollo, es necesario elevar la competitividad y conectividad de las diferentes regiones del Estado. Este eje busca desarrollar la infraestructura, equipamiento urbano y movilidad, que mejoren las condiciones de seguridad y calidad de vida de los queretanos.
3. Que a efecto de materializar estos objetivos y fomentar en los habitantes del Estado un progreso en su calidad de vida, es primordial generar las condiciones necesarias que así lo permitan, como la implementación y elaboración de programas y acciones sociales que generen el buen funcionamiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, la administración pública estatal tiene como propósito promover y orientar que los recursos económicos que se dispongan para implementar e impulsar estos programas y acciones, satisfagan los objetivos a los que estén destinados, garantizando su uso eficiente, transparente y eficaz, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
5. Que la Secretaría de Desarrollo Social, es el órgano encargado de coordinar por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
6. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley en el artículo 1 fracción III es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el instaurar las bases, lineamientos y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones de las políticas públicas en materia de desarrollo social. También reconoce y considera en el artículo 19 fracción XI que los

programas de obras para drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano son una prioridad y objetivo para la Secretaría.

7. Que para el ejercicio fiscal 2016 se da cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en su artículo 10 en donde se establecen los derechos para el desarrollo social, tales como lo son el derecho a un nivel de vida adecuado y medios de subsistencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO”**

### **INTRODUCCIÓN**

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, se menciona que para un auténtico desarrollo en cuestión de Infraestructura, es necesario elevar la competitividad y conectividad de las diferentes regiones del Estado. Este eje busca desarrollar la infraestructura, equipamiento urbano y movilidad, que mejoren las condiciones de seguridad y calidad de vida de los queretanos.

En esta vertiente la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), a través del programa de Servicios Básicos en tu comunidad, aplicará recursos para la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de obras, acciones de infraestructura básica, acciones para mejoramiento del entorno y espacios públicos, en asentamientos, localidades y colonias, urbanas y semiurbanas con carencia de servicios básicos.

### **GLOSARIO**

**Apoyos:** Recursos en especie asignados a las familias o personas beneficiarias de los programas.

**Beneficiarios:** Persona que se integra al Padrón Único de Beneficiarios por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en estas Reglas.

**Carencia por acceso a la alimentación:** Medida que refleja a los hogares o personas que presentan un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.

**Carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda:** Medida que refleja a los hogares que dentro de sus viviendas no cuentan con algún servicio como agua, luz, drenaje y si cocinan con leña, no cuentan con chimenea.

**Carencia por calidad y espacios en la vivienda:** Medida que refleja las condiciones de las viviendas habitadas de acuerdo al material de construcción y sus espacios.

**Cédula "Hombro con Hombro":** Instrumento de recolección de información de los posibles beneficiarios que permite conocer las condiciones de pobreza multidimensional y evaluar los criterios de selección de los programas.

**Comité:** Comité de Validación encargado de conocer y validar las propuestas de entrega de apoyos.

**Contraloría social:** Es un órgano dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado encargado de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución de recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.

**Convenio:** Instrumento jurídico mediante el cual las instituciones de gobierno, asociaciones civiles e iniciativa privada convienen trabajar en conjunto para alcanzar el objetivo del Programa.

**Coordinación institucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno estatal y del gobierno federal y de los gobiernos municipales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.

**Derechos sociales:** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Desventaja social:** Situación que presenta una persona o un grupo de personas por condiciones temporales o permanentes que afectan sus condiciones de vida y su acceso al desarrollo.

**Instancia ejecutora:** Dependencia responsables de la realización de acciones.

**Jefa o jefe del hogar:** Integrante del hogar, al cual las otras personas del mismo la o lo consideran como Jefa o jefe, por razones de dependencia, parentesco, edad, autoridad o respeto.

**Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de todos los Programas de Desarrollo Social del Estado.

**Pobreza multidimensional:** Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando presenta el menos una carencia social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades.

**Programa:** El Programa de Servicios Básicos en la Vivienda "Hombro con Hombro".

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Servicios Básicos en la Vivienda "Hombro con Hombro".

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro

## **Objetivo General**

Abatir el rezago de infraestructura básica en los asentamientos, localidades y colonias, para ser beneficiarias de los programas que convergen en esta vertiente de atención.

## **Objetivos Específicos**

- Elevar el nivel de vida para el desarrollo de las actividades diarias de la población mediante la dotación de servicios de infraestructura básica y su equipamiento.
- Contribuir al sano esparcimiento de la población al crear espacios dignos.
- Dar eficiencia peatonal y vial a la comunidad.
- Mejorar la imagen urbana de las localidades.

## **LINEAMIENTOS**

### **POBLACIÓN OBJETIVO**

Habitantes del Estado de Querétaro, que vivan con carencia de servicios e infraestructura básica y equipamiento urbano, en localidades rurales, zonas urbanas, semiurbanas.

#### **A. Cobertura**

El programa operará en los 18 municipios del Estado de Querétaro, en localidades rurales, zonas semiurbanas y urbanas.

## **BENEFICIARIOS**

#### **A. Requisitos**

Son sujetos de ser beneficiados todos aquellos asentamientos, colonias y localidades, con carencia en infraestructura básica y equipamiento urbano, en las cuales sus habitantes muestren interés, iniciativa y establezcan el compromiso de participar para mejorar las condiciones del entorno donde habitan.

Presentar por escrito una solicitud de apoyo (escrito libre o formato preestablecido) firmada y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOQ).

Criterios	Requisitos
Elegibilidad	1. Contestar la Cédula "Hombro con Hombro" que corrobore la necesidad del apoyo.
Acreditar la Identidad y Nacionalidad Mexicana	2. Identificación Oficial con Fotografía. (INE, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Pasaporte, credencial de afiliación al IMSS o al ISSSTE).  3. Copia de la CURP del beneficiario y dependiente (s).
Acreditar la Residencia o domicilio	4. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o en su caso una constancia de arraigo expedida por la autoridad local, mínimo de 2 años de antigüedad.  5. Acreditar la tenencia del predio o solar en donde se pretenda realizar la acción, (para tal efecto se admitirán títulos de propiedad, certificados o títulos de derecho ejidal, actas de donación, sesión de derechos o constancias expedidas por cualquier autoridad competente).

### B. Procedimiento de Selección

Para los asentamientos humanos no formales

- a) Se requiere primeramente contar con el dictamen técnico factible para su Regularización Integral, emitido por la Comisión Estatal de Regularización de Asentamientos Irregulares, para dotar con apego a la normatividad los beneficios de los servicios básicos.
- b) Podrán contar con el apoyo del programa y ser beneficiarios con los materiales o acciones, todas aquellas localidades que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, siempre que exista suficiencia presupuestal.

### APOYOS

## **A. Carencia por Servicios Básicos en tu Comunidad**

El apoyo consiste en realizar obras de construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de:

- Agua Potable
- Drenaje sanitario
- Alcantarillado
- Saneamiento
- Electrificación
- Urbanización

## **B. Carencia por Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda**

### **Estufas con Chimenea**

Se beneficiará con 1 estufa con chimenea a las viviendas que se encuentren con carencia de infraestructura básica, continúen cocinando con leña en espacios carentes de ventilación.

- Se suministra el material y se proporcionará asesoría técnica para colocación de una estufa con chimenea por vivienda.
- Se atenderá a las viviendas de las localidades con algún grado de marginación, de acuerdo al costo-beneficio y serán atendidos con base en la disposición de recursos.

### **Baño digno**

Se beneficiará con 1 baño digno a las viviendas que no cuentan con servicio sanitario y se encuentren en comunidades en las que no sea factible introducir el drenaje.

- Se suministra el material y se proporcionará asesoría técnica para colocación de un baño digno por vivienda.
- Se atenderá a las viviendas de las localidades con algún grado de marginación, de acuerdo al costo-beneficio y serán atendidos con base en la disposición de recursos.

## **C. Carencia de Espacios Dignos y de Esparcimiento**

- Habilitación de espacios deportivos y de esparcimiento
- Imagen Urbana.

## **DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS**

### **Derechos**

1. Los beneficiarios y solicitantes deberán recibir de los servidores públicos de la Secretaría un trato digno, respetuoso, así como una atención eficaz y de calidad.
2. Acceder y recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria y suficiente sobre el Programa, Reglas, requisitos de acceso, recursos y cobertura, así como la asesoría para la correcta operación de los mismos.
3. Recibir oportunamente las prestaciones del Programa, salvo que les hayan sido suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
4. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de lo establecido en las presentes Reglas.

### **Obligaciones**

1. Presentar sus solicitudes, conforme a lo establecido en las Reglas del Programa.
2. Brindar a las autoridades de la Secretaría todas las facilidades y la información requerida necesaria para las actividades de la operación del Programa.
3. Solicitar su inclusión en el Padrón Único de Beneficiarios.
4. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, así como participar de manera coordinada y corresponsable en lo referente al Programa.

5. Entregar a la Secretaría, según corresponda, la información referente a la operación del Programa, así como brindar a las autoridades competentes las facilidades y la información necesaria para las actividades de seguimiento del Programa.
6. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.
7. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la operación del Programa.
8. Permanecer al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
9. Retirar el escombro y material sobrante, del frente de la vivienda, arroyo de la calle o banquetas.

#### **Cancelación de los Apoyos:**

El otorgamiento de apoyos será cancelado, previa valoración de la Instancia Ejecutora, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas.
- b) Presentación de documentación falsa o alterada, o acreditación de una situación que no sea real.
- c) Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
- d) La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.
- e) Cambio de la residencia a otra entidad federativa
- f) El fallecimiento del beneficiario
- g) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación.

#### **PARTICIPANTES**

**A. Instancia ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado (SEDESOQ), a través de la Subsecretaría de Participación Social e Infraestructura, con las Dependencias Estatales y los Municipios, al amparo del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de ejecución en materia de obra pública y acciones, los cuales observarán las disposiciones aplicables.

**B Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro

(SEDESOQ), a través de la Subsecretaría de Operación, Participación Social e Infraestructura, será la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

**C. Comité de Validación:** La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será presidido por quien designe el C. Secretario y contará con la participación de representantes de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, en calidad de vocales.

El Comité será responsable de conocer las propuestas de entrega de apoyos y de valorar su viabilidad y congruencia. De igual forma el Comité tendrá la facultad de aprobar la entrega de apoyos en los casos considerados de emergencia, contingencia o excepción.

**D. Coordinación Institucional:** La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros programas o acciones del gobierno Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos en coordinación con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, las cuales tendrán que efectuarse en el marco de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad Estatal aplicable.

## **OPERACIÓN**

### **Proceso/Validación**

- A. Las comunidades, a través de su autoridad local, realizarán y enviarán solicitud de inclusión al programa, en la que se especificará el tipo de obra que se requiere con metas y número de habitantes que se beneficiarán de forma directa e indirecta; así mismo, deberán manifestar la forma en la que participarán en la ejecución de la misma.
- B. La Instancia Ejecutora, en coordinación con la Instancia Normativa del Sector y Municipios, analizarán y priorizarán las solicitudes recibidas y definirán la propuesta preliminar.
- C. La Instancia Ejecutora, en coordinación con la Instancia Normativa del Sector y Municipios, realizarán la validación social con la Cédula "Hombro con Hombro" y técnica de la propuesta preliminar y dictaminarán su factibilidad.

- D. Conforme a la validación social mediante la Cédula “Hombro con Hombro”, y técnica realizada en campo de acuerdo a la propuesta de los Municipios y a las solicitudes recibidas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQQ), y cuyos expedientes cuenten con toda la documentación requerida, se analizará y se definirá la propuesta preliminar de beneficiarios que podrán contar con el apoyo.
- E. La Instancia Ejecutora, en coordinación con las autoridades locales informarán al Consejo de Participación Ciudadana de los alcances, inversión aprobada, metas programadas y el ejecutor de la obra o acción, reafirmando los compromisos y participación de los beneficiarios.
- F. Para validar cualquier término de obra y cierre de expediente en el programa de vivienda, se deberá contar con el Acta de Entrega-Recepción debidamente llenada y firmada por los beneficiarios con fotografías de soporte, y se notificará ante la Dirección de Gasto Social para término de obra.
- G. Informar a los beneficiarios que las Cédulas “Hombro con Hombro”, una vez revisadas y evaluadas, sólo las que se consideraron aceptadas se hará del conocimiento del beneficiario para iniciar el proceso de entrega.
- H. Para el desarrollo de las diversas acciones ya sea operación, verificación, seguimiento, y supervisión, se podrá destinar recurso de hasta el 0.5%, del presupuesto total del Programa.

### **Programación Presupuestal**

Una vez que se tenga la autorización del recurso presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, así como la liberación del recurso por parte de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, de la misma Secretaría, se podrá llevar a cabo la entrega de apoyos del programa.

### **Ejecución**

*I. Avances Físicos Financieros:* La unidad responsable del programa formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y acciones, remitiéndolo a la Secretaría Técnica durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Acompañando el informe con la explicación de

las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado, ejercido y las metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad.

*II. Solicitud y Acta de Entrega-Recepción:* La unidad responsable del programa realizará el documento en donde se refleje, en su caso, la entrega del apoyo a los beneficiarios del programa.

Por consiguiente se deberá obtener el Acta de Entrega Recepción debidamente firmada y llenada con fotografías de soporte al término de la obra o acción.

*III. Cierre de ejercicios:* La unidad responsable del programa está obligada a remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del programa y una estimación de cierre a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), en la fecha que ésta lo determine.

La Instancia Ejecutora presentará a la Secretaria de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, el cierre anual del ejercicio.

## **EVALUACIÓN**

### **A. Interna**

La unidad responsable del programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa a través de la construcción de indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

### **B. Externa**

La Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), será la unidad administrativa que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la evaluación de programas. Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa encargada del programa dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Para la evaluación del Programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

## **TRANSPARENCIA**

**A. Difusión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier otro partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La Secretaría publicará información actualizada sobre la operación del programa en el Portal Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro localizado en la página de internet <http://www.queretaro.gob.mx/>.

**B. Contraloría Social:** Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de Contraloría y en su caso a las disposiciones aplicables de conformidad con los recursos públicos de que se traten.

**C. Auditoría.** Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del programa podrán ser supervisados vigilados y auditados por parte de La Secretaría de la Contraloría del Estado a través de la Dirección de Auditoría, para salvaguardar la correcta asignación de dichos recursos.

## **PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Con el objeto de promover y apoyar la organización y participación social en las localidades o municipios de alta y muy alta marginación y en beneficio de la población en situación de desventaja social de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), se establecerán reuniones de información y seguimiento para identificar el resultado de las acciones.

## **QUEJAS Y DENUNCIAS**

Los beneficiarios de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social podrán presentar una queja en contra de los servidores públicos por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos ante las instancias correspondientes.